

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 4278

REF. : AUTORIZA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA AMPLIAR PLAZO DE ENTREGA DE TRABAJOS A REALIZAREN JARDIN INFANTIL "PANTERA ROSA" DE VIÑA DEL MAR.

23 DIC. 2011

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución exenta Nº 015/3827 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la Directora Regional de la Junji; Informe técnico del ITO Silvana Jeldes Pontio, funcionario de la Unidad de Infraestructura de este servicio, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

1.-Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región, en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Conservación de Jardines Infantiles" dentro los cuales se cuenta el jardín "Pantera Rosa" de Viña del Mar.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chile compras.

3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio del mecanismo concursal licitación pública, resultando la oferta más ventajosa y finalmente adjudicada la proveniente de la empresa **ESPINOZA Y RODRÍGUEZ LIMITADA** o nombre de fantasía **"WE DO IT"**, persona jurídica representada de manera conjunta por Don FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA DE LA CUADRA y Don ALVARO IGNACIO ESPINOSA SILVA, todos con domicilio en La Concepción Nº 81, oficina 1106, Comuna de Providencia. Al respecto, se dictó el acto administrativo terminal, resolución exenta Nº 015/3827 de fecha 16 de diciembre de 2010.

4.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2010, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada.

5.- Que, conforme lo establecido en las bases administrativas generales, el contratista adjudicado deberá a su cargo cumplir con los siguientes documentos técnicos complementarios:

- Proyecto Instalaciones Eléctricas.
- Proyecto Instalaciones de Agua Potable.
- Proyecto Instalaciones de Alcantarillado.
- Proyecto Instalaciones de Gas.
- Proyecto Instalaciones de Defensa Contra Incendios.

En este sentido, el Contratista deberá entregar todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Con forme a lo indicado precedentemente, el contratista en cumplimiento de su contraprestación deberá entregar a la I.T.O., al término de la Obra y al momento de solicitar la Recepción Definitiva la siguiente documentación:

Planos, Detalles y Especificaciones Técnicas Aprobados y Certificados de Instalaciones y Urbanizaciones de los Organismos Correspondientes.

6.- Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, el contratista presenta carta en la cual solicita prórroga de plazo para la obtención de la recepción definitiva de las obras y entrega de las certificaciones de los servicios de agua y luz por cuanto su dilación obedece a causas no imputables a su falta de diligencia.

7.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 15.12.2011, acepta la solicitud de prórroga, pues la demora en la recepción definitiva de las obras y la certificación de dichos servicios no es imputable al contratista, toda vez que su emisión corresponde a terceros, en este caso, Dirección de Obras Municipales, Esval y SEC, circunstancia que en contrario podría acarrear un posible enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, en vista del cobro de la garantía por incumplimiento del plazo por la no entrega de los antecedentes referidos. No obstante, en el referido informe también se detallan observaciones por parte del ITO debido a la mala ejecución de los trabajos, por lo que dentro del término indicado anteriormente deberán subsanarse de manera perentoria todos y cada uno de los reparos por parte del contratista.

8.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo, según favorable del ITO correspondiente (el que forma parte integrante de esta resolución), solicitada por la entidad contratante, **ESPINOZA Y RODRÍGUEZ LIMITADA** o nombre de fantasía **"WE DO IT"**, en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Conservación de Jardines Infantiles" dentro los cuales se cuenta el jardín "Pantera Rosa" de Viña del Mar, quedando establecido de manera definitiva el aumento del término hasta el 26 de diciembre de 2011.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGION**

EMM/DML/DMA/vba.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Unidad Infraestructura (2)
- Oficina de Partes (originales).